



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 019-2021-MPU-GM**

Contamana, 19 Febrero de 2021

**VISTO**

El ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, Carta N° 006-2020-CSJB, de fecha 30 de Diciembre de 2020, Carta N° 002-2021/LRP/Superv.-C.J.ALVAREZ, de fecha 09 de Enero de 2021, Informe Técnico N° 010-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GEGO, de fecha 14 de Enero de 2021, Carta N° 003-2021-MPU-A-GM-SGEyO, de fecha 15 de Enero de 2021, Carta N° 019-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 18 de Enero de 2021, Carta N° 042-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 29 de Enero de 2021, Informe Legal N° 018-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 05 de Febrero de 2021, Carta N° 034-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 11 de Febrero de 2021 y;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con fecha 23.10.2020, el Comité de Selección adjudico la BUENA PRO de la Adjudicación Simplificada N° 004-2020-MPU-CS, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO - ETAPA II", al contratista "CONSORCIO SAN JUAN BOSCO", siendo el comité de selección que consintió la buena pro a través del SEACE. En tal sentido con fecha 09.11.20, se suscribió el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 075-2020-MPU-GM**, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la contratista "CONSORCIO SAN JUAN BOSCO", por el monto de S/. 3'388,157.63 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 63/100 NUEVOS SOLES), sin IGV, bajo el Sistema a Precios Unitarios. Siendo el plazo contractual de Ciento Veinte (120) días calendario, iniciándose la ejecución de obra el 02.12.20; y culminación de la obra 31.03.21.

Que, mediante Carta N° 006-2020-CSJB, de fecha 30.12.2020, (recepcionado con fecha 05.01.2021, por el Ing. Fernando Rafael Lean), la Sra. Nataly Mayra Mendoza Ríos, Representante Comun del CONSORCIO SAN JUAN BOSCO, solicita suspensión del plazo de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 019-2021-MPU-GM

Contamana, 19 Febrero de 2021



**DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO - ETAPA II**", debido a las intensas lluvias y que son continuas en la zona, lo que está impidiendo realizar las metas faltantes; sustentando su pedido conforme al Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF, adjuntando para tal efecto, copias del asiento de cuaderno de obra, panel fotográfico, reporte de precipitación pluvial emitido por SENAMHI.



Que, con **Carta N° 002-2021/LRP/Superv.-C.J.ALVAREZ**, de fecha 12.01.2021, el cual anexa el **Informe N° 002-2021/LRP-SUP**, de fecha 12.01.2021, del Supervisor de Obra, donde remite el informe de suspensión de plazo de la obra, concluyendo a fin de garantizar la calidad de la obra, la funcionalidad y sostenibilidad del proyecto mediante acto resolutivo y sin que genere mayores costos a la Entidad, así mismo espera del cese del periodo de lluvias en la zona de ejecución de la obra, a fin de facilitar y garantizar un correcto proceso de ejecución de los trabajos expuestos a la intemperie y que dependen de estos eventos climatológicos. Se hace necesario la paralización de la ejecución de la obra, que solicitamos y ponemos en conocimiento. Esta paralización de obra entrara en vigencia a partir del 30 de diciembre del 2020, a fin de evitar el pago de mayores gastos generales, estos periodos de lluvia que probablemente según pronóstico del SENAMHI, continuarán; el reinicio de obra debe considerar una reprogramación de obra por el periodo pendiente de ejecución, considerando las partidas afectadas.



Que, con **Informe Técnico N° 010-2021-MPU-GIDUR-SGEyO-GEGO**, de fecha 14.01.2021, el Sub gerente de estudios y obras, donde concluye en suspender el plazo de ejecución de la obra, desde el 30.12.2020 con fecha abierta de reinicio por motivos climatológicos descritos y posterior al reinicio, sus actividades del contratista no tendrá derecho a reconocimiento de mayores gastos generales; y recomienda establecer una reunión en la entidad, contratista y supervisor para fijar la suscripción del acta de suspensión de plazo de ejecución de obra.



Que, con **Carta N° 003-2021-MPU-A-GM-GIDUR-SGEyO**, de fecha 15.01.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras, hace de conocimiento que remite el Acta de Suspensión de Obra N° 01, por lo que solicita validarlo mediante acto resolutivo y recomienda derivar a la Oficina de Asesoría Legal para su proyección y notificar a la contratista, en tal sentido señala entre otro lo siguiente.



- Conforme al Acta de Suspensión de Plazo N° 01, suscrita el 05 de enero del 2021, donde acuerdan:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 019-2021-MPU-GM

Contamana, 19 Febrero de 2021



1. En esta fecha se Paraliza el servicio quedando suspendido el plazo de ejecución contractual a partir del 30 de diciembre de 2020 hasta que se concluya la causal por precipitaciones pluviales.

Estos hechos ocurridos como son las lluvias impiden los trabajos a realizar.



2. Las partes convienen en que será la entidad será quien notifique a la empresa contratista para el levantamiento de la suspensión y el reinicio del plazo contractual, una vez que la causal concluya, previa verificación de la supervisión.

3. El Contratista CONSORCIO SAN JUAN BOSCO hasta la fecha en que se den las condiciones físicas técnicas necesarias para el reinicio de los trabajos, no dará lugar al pago de mayores gastos generales variables de acuerdo a la estructura de los gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial. Asimismo, no le asiste derecho alguno a la Municipalidad Provincial de Ucayali el aplicar penalidades o moras al contratista por el tiempo de duración de la suspensión del plazo.

4. El contratista durante el periodo de suspensión y el reinicio de los trabajos, deberá colocar toda la señalización necesaria, delimitando básicamente las zonas vulnerables a deslizamiento a fin de brindar la seguridad necesaria para evitar cualquier tipo de accidentes y daños terceros.

Que, con **Carta N° 019-2021-MPU-A-GM-GIDUR**, de fecha 18.01.2021 y la **Carta N° 042-2021-MPU-A-GM-GIDUR**, de fecha 29.01.2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad, comunica en virtud a lo informado, solicito disponer la aprobación de suspensión de palco N° 01 mediante acto resolutivo, en atención a la suscripción del Acta de Suspensión de Plazo N° 01 y cumplimiento del Artículo 178.- Suspensión del Plazo de Ejecución, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, con **Proveído 562** del 29/01/21, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal para su Opinión que corresponda.

Que, con **Informe Legal N° 018-2021-MPU-A-GM-OAL**, de fecha 05.02.2021 y la **Carta N° 034-2021-MPU-A-GM-OAL**, de fecha 11.02.2021, de la revisión y análisis Legal, emite opinión declara PROCEDENTE, la solicitud de APROBACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01, desde el 30 de Diciembre del 2020, con fecha abierta de reinicio, mediante acto resolutivo, por estar de acuerdo a la normativa de la materia.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 019-2021-MPU-GM**

Contamana, 19 Febrero de 2021

Que, con **Proveído 756** del 12/02/2021, la Gerencia Municipal, remite los últimos actuados a Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, según la documentación que obra en el presente expediente, se tiene que la suspensión de la ejecución de la obra e mención, es debido a las fuertes precipitaciones pluviales presentadas en el lugar donde se ejecuta la presente Obra, situación está que ha sido corroborado por la Supervisión de Obra, así como el reporte del SENAMHI que se adjunta; cuyo evento ha sido sobreviniente a la suspensión del contrato, y es ajeno a las partes (Entidad y Contratista), debido que es un evento de la naturaleza.

Que, el **Artículo 17° de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo inciso 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el **Artículo 178.- Suspensión del Plazo de Ejecución**, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala: 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos, 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión y 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 019-2021-MPU-GM

Contamana, 19 Febrero de 2021

Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Solicitud de **Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01**, solicitado por el representante de la empresa Contratista **CONSORCIO SAN JUAN BOSCO**, ejecutor de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI –LORETO-ETAPA II"**, conforme a las consideraciones expuestas; **computable desde el 05 de Enero del 2021, hasta la culminación de dicho evento**, en merito a los argumentos y dispositivos legales antes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Área de Logística y Bienes Estatales, ANEXAR** el presente acto resolutivo, al Contrato N° 075-2020-MPU-GM, a favor del Contratista **CONSORCIO SAN JUAN BOSCO** y Contrato N° 077-2020-MPU-GM, a favor del Servicio de Consultoría (Supervisión) **FERNANDO RAFAEL LEAN**.

**ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.**

**ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

CPCC. Carlos David Zagarra Seminario  
GERENTE MUNICIPAL

Distribución  
GM  
GPPyO  
GAF  
OAL  
ALBE  
GIDUR